

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

6256

ORDEN de 30 de noviembre de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para financiar la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de categoría absoluta que se realicen o inicien en el año 2021.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 1 de julio de 2021 se publicó en el BOPV la Orden de 9 de junio de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para financiar la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de categoría absoluta que se realicen o inicien en el año 2021.

2.– De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 9 de junio de 2021 la Comisión de Valoración, reunida el día 19 de octubre de 2021, elaboró para la línea de subvenciones convocada propuesta de Orden acerca de las solicitudes presentadas, la cual fue remitida al Consejero de Cultura y Política Lingüística para que este resolviera las peticiones instadas.

En su virtud, y vista la propuesta de orden de resolución elaborada por la Comisión de Valoración, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de junio de 2021 deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de dicho texto.

Cuarto.– El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, el primero, por el setenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la orden de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el treinta por ciento restante, a partir del 1 de enero de 2022, tras la justificación de la competición subvencionada, debiéndose realizar esta última con antelación al 1 de marzo de 2022.

Antes de procederse a la tramitación del pago, las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención adjudicada. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Quinto.– Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar por medio de <http://www.euskadi.eus/micarpeta> los siguientes documentos antes del 1 de marzo de 2022:

a) Memoria de ejecución de la actividad, que incluya referencias al menos a las cuestiones que son objeto de valoración en la Orden de 9 de junio de 2021

b) Ejemplares de cuanta documentación recoja la expresa mención del apoyo del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Todas las facturas y documentos acreditativos serán subidos al expediente electrónico. Las facturas presentadas deberán justificar el total de la subvención concedida.

d) Documentación acreditativa de la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en el desarrollo de la actividad.

e) Presupuesto liquidado del evento, recogiendo todos los ingresos y gastos, especialmente la relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes.

Sexto.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Consejero de Cultura y Política Lingüística se dictará la oportuna Orden de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Séptimo.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la Orden de 9 de junio de 2021.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 9 de junio de 2021.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Orden de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento dará lugar, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Octavo.– La presente Orden será comunicada individualmente a todos los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

jueves 16 de diciembre de 2021

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2021.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

jueves 16 de diciembre de 2021

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Entidad	CIF	Actividad	1.º pago 2021 (70 %) (euros)	2.º pago 2022 (30 %) (euros)	Total (euros)
007-KLP-2021	Araski Arabako Emakumeen Saskibaloia Elkartea (Liga)	G01484237	Liga Femenina Endesa	24.500,00	10.500,00	35.000,00
015-KLP-2021	Balonmano Zuazo Femenino (Liga)	G48488589	Liga Guerreras Iberdrola	28.000,00	12.000,00	40.000,00
013-KLP-2021	Bera Bera Rugby Taldea (Balonmano)	G20144630	Women´S EHF European League	35.334,18	15.143,23	50.477,41
012-KLP-2021	Bera Bera Rugby Taldea (Balonmano Liga)	G20144630	Liga Guerreras Iberdrola	31.500,00	13.500,00	45.000,00
023-KLP-2021	Bera Bera Rugby Taldea (Rugby)	G20144630	Campeonato de Europa de Clubs de Rugby A 7	5.110,00	2.190,00	7.300,00
025-KLP-2021	C. D. Bidasoa	G20155495	EHF European League Men 2020-2021	8.225,00	3.525,00	11.750,00
028-KLP-2021	C. de Hielo Txuri-Berri (Masculino)	G20337523	World Curling Tour (Masculino)	6.946,00	2.976,85	9.922,85
029-KLP-2021	C. de Hielo Txuri-Berri (Mixto)	G20337523	World Curling Tour (Mixto)	11.658,90	4.996,67	16.655,57
022-KLP-2021	C. Gaztedi	G48439160	2021 Twif World Outdoor Tug Of War Championship	29.386,00	12.594,00	41.980,00
016-KLP-2021	C.D. Ciclista Velodromo Duranguesado De Abadiño	G95197265	Competiciones Internacionales C1 y C2	24.500,00	10.500,00	35.000,00
002-KLP-2021	C.D Ibaeta de Baloncesto (Liga)	G20897757	Liga Femenina Endesa	31.500,00	13.500,00	45.000,00
005-KLP-2021	C.D. Zuzenak	G01120518	UCI Paracycling World Cup Ostend	3.597,05	1.541,58	5.138,63
018-KLP-2021	Club de Baloncesto en Silla de Ruedas Bilbao	G48777882	Champions Cup 2021	8.615,79	3.692,47	12.308,26
014-KLP-2021	Fundacion Ciclista de Euskadi	G48555494	Pruebas Internacionales UCI	21.000,00	9.000,00	30.000,00
003-KLP-2021	Gernika K.E. Saski Baloi	G48430417	Eurocup Women	28.000,00	12.000,00	40.000,00

jueves 16 de diciembre de 2021

Expediente	Entidad	CIF	Actividad	1.º pago 2021 (70 %) (euros)	2.º pago 2022 (30 %) (euros)	Total (euros)
001-KLP-2021	Gernika K.E. Saski Baloi (Liga)	G48430417	Liga Femenina Endesa	31.500,00	13.500,00	45.000,00
009-KLP-2021	Gernika Motor Elkartea	G48503387	Campeonato del Mundo de Motocross MX-GP	7.000,00	3.000,00	10.000,00
027-KLP-2021	Goiherri-Ko Kirol Elkartea de Erandio	G48456149	2021 Twif World Outdoor Tug Of War Championship	23.954,98	10.266,42	34.221,40
020-KLP-2021	Hondarribi Surf Kirol Kluba Hs2	G75061192	Surf Women's Challenger Series	7.000,00	3.000,00	10.000,00
017-KLP-2021	Landu Durangoko Emakumezko Txirrindulari K.T.	G95293791	Pruebas UCI Femeninas	41.907,98	17.960,57	59.868,55
021-KLP-2021	Mutriku Soka Tira Taldea	G20502936	2021 Twif World Outdoor Tug Of War Championship	3.430,00	1.470,00	4.900,00
008-KLP-2021	Real Sociedad de Futbol Sad (Liga)	A20424511	Liga Iberdrola Hockey División de Honor Femenina	14.000,00	6.000,00	20.000,00
019-KLP-2021	Saski Baskonia Sad	A01051556	Euroleague	8.225,00	3.525,00	11.750,00
010-KLP-2021	Sd Ugeraga	G48256655	Pruebas World Tour UCI	24.500,00	10.500,00	35.000,00
011-KLP-2021	Zarauzko Surf Elkartea	G20628517	Pruebas Internacionales de Surf	16.226,76	6.954,33	23.181,09
006-KLP-2021	Zumaiako Itzurun Surf Ke	G20776407	Pruebas Internacionales de Surf	10.226,23	4.382,68	14.608,91
024-KLP-2021	Zurrumbilo Debako Surf Kirol Elkartea	G20805040	Pruebas Internacionales de Surf	4.156,13	1.781,20	5.937,33
			Total	490.000,00	210.000,00	700.000,00

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

1.º. Por haber presentado solicitud de desistimiento o renuncia:

Entidad
C. Gaztedi

2.º. Por no cumplir con los requisitos para ser entidad beneficiaria:

Entidad
Club Atletismo Santutxu de Bilbao